

FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias, para el ejercicio 2026.

Objetivo: mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias, fomentando la financiación de actividades relacionadas con la formación de personas artesanas, mejora de talleres y comercialización de productos artesanales.

Órgano convocante: Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.

Bases reguladoras: ORDEN, de 2 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal, en régimen de concurrencia competitiva ([publicada en el BOC Nº 073, de 14 de abril de 2025, pág. 1433](#)).

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios las personas o entidades que desarrollen la actividad subvencionada, incluyendo:

- Personas físicas o jurídicas con acreditación oficial como artesanos o empresas artesanas.
- Asociaciones profesionales del sector.
- Entidades locales.
- Asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la promoción y desarrollo de la artesanía canaria.

Presupuesto: 525.432,00€

Porcentaje de cofinanciación: las intensidades de ayuda varían según la actuación:

- Hasta el 100% en las actuaciones 1a) y 1b).
- El 80% en las actuaciones 2a) y 2b).
- El 50% en las actuaciones 1c) y 2c).

Actividades subvencionables: podrán ser objeto de subvención:

1. Gastos corrientes:
 - a) La asistencia de las personas o las empresas artesanas para participar en ferias o eventos comerciales, expositivos y promocionales, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo sucesivo denominados genéricamente ferias.
 - b) La asistencia de las personas o las empresas artesanas a cursos o actividades formativas, relacionadas con el fomento de la creatividad, la producción y la comercialización del producto artesanal.
 - c) Actividades a realizar por las entidades locales, las asociaciones profesionales de personas artesanas y las asociaciones, fundaciones y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, relacionadas con la organización de cursos y seminarios sobre perfeccionamiento en el oficio, informática básica y aplicada, técnicas de calidad, comercialización, marketing, diseño, gestión empresarial, o cualquier otra materia relacionada con la producción y comercialización de la artesanía.

2. Gastos de inversión:

- a) La creación, ampliación y/o modernización de talleres de artesanía.
- b) La mejora de la calidad productiva y de la actividad comercial, y diversificación de la producción.
- c) Actividades a realizar por las entidades locales, las asociaciones profesionales de artesanía y por las asociaciones, fundaciones y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, relacionadas con la organización de ferias de artesanía de ámbito igual o inferior a la isla. La totalidad de los participantes deberán estar inscritos en el RAC y disponer del correspondiente carnet o acreditación en vigor.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 21/03/2026 hasta el **21/04/2026**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias ([enlace directo al procedimiento](#)).

Criterios de evaluación de solicitudes: las solicitudes se valorarán de la siguiente manera:

1. Por tipo de persona beneficiaria (máx. 20 puntos):
 - Persona o empresa artesana: 20 puntos.
 - Asociaciones profesionales de personas artesanas: 15 puntos.
 - Entidades locales y otras entidades sin ánimo de lucro: 5 puntos.
2. Por tipo de actuación:
 - Grupo 1. Gasto corriente (máx. 10 puntos):
 - i. Actuaciones 1a) y 1b): 10 puntos
 - ii. Actuación 1c): 5 puntos.
 - Grupo 2. Gasto de inversión (máx. 15 puntos):
 - i. Actuaciones 2a): 15 puntos.
 - ii. Actuaciones 2b): 10 puntos.
 - iii. Actuaciones 2c): 5 puntos.
3. Por relevo generacional (máx. 20 puntos):
 - Edad de la persona artesana inferior a 25 años: 20 puntos.
 - Edad de la persona artesana entre 25 y 40 años: 10 puntos.
4. Por oficio tradicional en riesgo de desaparición (máx. 20 puntos):
 - Oficios grupo 1: 20 puntos.
 - Oficios grupo 2: 10 puntos.

- Oficios grupo 3: 5 puntos.

5. Por oficios tradicionales (máx. 10 puntos):

- Oficio tradicional: 10 puntos.

Importante: Para el caso de actuaciones del tipo 1c) y 2c), se contabilizará la puntuación correspondiente a los criterios 4 y 5, sólo en los casos en que la actuación vaya dirigida, de manera mayoritaria, a los oficios que se valoran.

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)
- [Convocatoria](#)
- [Extracto publicado en el BOC](#)